

BRECHAS Y CONTRADICCIONES ENTRE LA FAMILIA DEFINIDA POR LA LEY Y LAS FAMILIAS EN SANTIAGO DE CHILE: MIRADAS DESDE LA ANTROPOLOGÍA A PARTIR DE LA DICOTOMÍA BIOLOGÍA VERSUS ELECCIÓN*

THE GAPS AND CONTRADICTIONS BETWEEN THE FAMILY AS DEFINED BY THE LAW AND FAMILIES IN SANTIAGO, CHILE: AN ANTHROPOLOGICAL LOOK INTO THE BIOLOGY VERSUS CHOICE DICHOTOMY

Fecha recepción: septiembre 2017 / fecha aceptación: noviembre 2017

Francisca Ortiz Ruiz* y Herminia González Torralbo**

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar y comparar la definición de familia en el marco legal chileno, con un grupo de familias que viven en diferentes comunas de Santiago de Chile a la luz de la dicotomía biología versus elección. Se realizaron 59 entrevistas en total a las mismas personas en dos años diferentes. A partir ello, se concluye la existencia de una serie de brechas, y contradicciones, entre lo establecido por el marco jurídico sobre familia en Chile y la familia practicada la cual es más diversa de lo que se enuncia en la Ley.

Palabras clave: diversidad familiar, marco legal, familia practicada, Chile, antropología.

Abstract

This article's main objective is to analyze and compare the definition of family in the Chilean legal framework, with a group of families living in different districts in Santiago, Chile through the lenses of the biology versus choice dichotomy. 59 interviews in total were conducted with the same group of people during two separate years. The findings have concluded the existence of a series of gaps and contradictions between family as defined by the legal framework in Chile and family as practiced in actuality which is more diverse than that which stated in the law.

Keywords: family diversity, legal framework, family as practiced in actuality, Chile, anthropology.

* Las autoras agradecen a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, quién financió el estudio a través de los proyectos Fondecyt Iniciación N° 11121245 *“Las familias en Chile: el trabajo de parentesco y la generación de constelaciones familiares”* (2012-2015) y Fondecyt Regular N° 1160683: *“Ser Mujer Mayor en Santiago de Chile. Organización social de los cuidados, feminización del envejecimiento y desigualdades acumuladas”* (2016-2019).

**Magister en Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile. Socióloga, Universidad Alberto Hurtado. Socia-directora de Consultora Mecanismos Sociales Ltda. Dirección: Lord Cochrane 417, Torre servicios, Piso 4. CP: 8330507, Santiago, CHILE. Email: franortizruiz@gmail.com

***Académica e Investigadora de la Universidad Central, Santiago de Chile, Chile. Doctora en Antropología Social y Diversidad Cultural, Universidad de Granada. Máster en Migración, Refugio y Relaciones Intercomunitarias, Universidad Autónoma de Madrid. Postgrado en Mediación, Universidad de Vic, Tarragona. Antropóloga Social y Cultural, Universidad Miguel Hernández. Trabajadora Social, Universidad de Alicante. Dirección: Lord Cochrane 417, Torre Servicios, Piso 4. CP: 8330507, Santiago, CHILE. Email: herminia.gonzalez@ucentral.cl

Introducción

Actualmente Chile, según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], ha experimentado una serie de transformaciones socio-demográficas que se reflejan sobre todo en la reducción de sus tasas de natalidad y de mortalidad, y el aumento progresivo de la edad promedio de la población total de forma constante (en 1970 era de 26 años, en 1982 de 28 y en 1992 de 29) (Instituto Nacional de Estadísticas [INE], 2003). Nos referimos a uno de los países que está teniendo una de las transiciones demográficas en etapa avanzada más acelerada de América Latina, sobre todo en los últimos 50 años, cambiando su estructura poblacional hacia la de una pirámide invertida.

Estas transformaciones de la estructura poblacional del país, nos muestran cambios¹ respecto de la conformación familiar (Calvo, Tartakowsky y Maffei, 2011): se ha develado un incremento progresivo de las parejas que conviven (de 5,8% en 1992, a un 8,9% el 2002), una breve reducción (o estancamiento) de los matrimonios (de 51,8% el 1992, a un 46,2% el 2002) y el aumento de los divorcios (de un 3,4% en 1992, a un 4,7% en el año 2002) (INE, 2003). Según proyecciones hechas por la misma institución estos números continúan su tendencia (de aumento y reducción según corresponda), ampliándose la diversidad de formas familiares existentes, a la par que mostrando la necesidad de incorporar esta diversidad en los estudios sobre familia y parentesco en el país. Si bien, la noción de familia ha sido ampliamente discutida desde las Ciencias Sociales y constituye una construcción social continua y dinámica, la definición de lo que es y no es una familia en el contexto chileno está directamente relacionada con las transformaciones socio-culturales más amplias, afectando no solo a sus representaciones sino también a sus significados. En el ámbito jurídico, la familia se define generalmente a partir de las figuras relativas al matrimonio, la convivencia y la filiación. Se sabe que en algunos casos es distinta la concepción respecto de cómo son representadas en la legislación y como son vividas desde las personas situadas en contextos específicos. En relación con lo anterior, el presente artículo, tiene como objetivo principal analizar y comparar la definición de familia en el marco legal chileno, con un grupo de familias chilenas que viven en diferentes comunas de Santiago de Chile. El sentido último de esta propuesta es mostrar si las legislaciones que impactan en la definición lo que es y no es familia en Chile, se condicen con las familias existentes en Santiago de Chile, situando las brechas en el marco de una de las dicotomías más esclarecedoras a la hora de analizar la familia y el parentesco: biología versus elección.

A partir de lo mencionado, la pregunta de investigación que guía el análisis es ¿Cómo se expresa el desfase entre la “Familia” representada en el marco legal chileno y las prácticas y significados que construyen los sujetos sobre lo que es ser una familia en Santiago de Chile? ¿Está la legislación que afecta al ámbito familiar fuertemente

¹ Se considera el Censo del año 2002, y no del 2012, debido a que como ha explicitado el Instituto Nacional de Estadística (INE) el segundo no es apropiado para ser utilizado porque tiene errores asociados al instrumento de recolección. Por ello, se recomienda en Chile, el uso del Censo del 2002, los datos de la CEPAL y las proyecciones que realizan tales instituciones.

impactada por el peso de la biología?² Para dotar de contenido a estas preguntas, se realizaron dos encuentros por informante, alcanzando un total de 59 entrevistas. En el espacio de la entrevista, se identificaron qué personas eran consideradas para ellos como parte de su familia y cuáles no, para con ello realizar la carta de parentesco a cada uno de los entrevistados (Comas, 2010).

Con todo, este artículo se divide en cuatro partes. En primer lugar, se devela cómo se define la noción de “familia” en el marco de la legislación chilena, a través de la revisión bibliográfica de leyes y decretos. En segundo lugar, se presenta el marco teórico que sustenta esta investigación destacando el peso que ha tenido la “sangre” en la definición de los lazos familiares. En tercer lugar, se explica la metodología utilizada, la cual consistió en la aplicación de entrevistas semiestructuradas y la realización de las cartas de parentesco. En cuarto lugar, se presentan los resultados, contrastando la definición de familia en la legislación chilena –a partir de una selección de leyes y decretos que la afectan–, con los significados sobre familia que expresan los/as entrevistados/as del proyecto. El artículo concluye con la discusión sobre los hallazgos y sus contribuciones a la discusión teórica.

Las familias en Chile y sus significados desde la legislación y las prácticas

Las familias son unidades sociales complejas, de amplia diversidad estructural, cultural, económica, cuyos individuos en relación cumplen funciones sexuales, económicas, reproductivas, socializadoras, presentando en la práctica tal variabilidad, que torna difícil clasificarlas, dado que sus integrantes intervienen, y a la vez son intervenidos, por el contexto global en el que se encuentran insertos (Gonzálvez, 2013). Si bien, estas múltiples transformaciones socio-culturales, demográficas, económicas y tecnológicas que se producen en el contexto de la sociedad chilena contemporánea (Rerca, 1993; Güell, 1999; Valenzuela, Tironi y Scully, 2006; Valdés, 2007; Arriagada, 2002; CEPAL, 2008; 2009) repercuten en sus individuos, lo hacen en mayor o menor grado en las definiciones operantes sobre familia reflejadas en la legislación chilena. Interdependencias, en este caso, entre familia y legislación, que no siempre reflejan un encuentro entre las formas de “hacer familias” (Konvalinka, 2012), y cómo esto es acogido por el marco legal.

Tratando de acoger esta diversidad, la familia es entendida en nuestro análisis como un conjunto de vínculos interdependientes con fines de reproducción primaria en diversos ámbitos de relación individuo sociedad, tales como: socialización, seguridad, afectos, disciplinamiento, subsistencia material. Estas relaciones se organizan a través del manejo del espacio, del tiempo y del parentesco sanguíneo y/o político, el poder, la autoridad y también la legislación (Gonzálvez, 2013; 2016a y 2016b). En

² Información anonimizadas sobre el origen del proyecto.

definitiva, una forma de comprender a la familia donde la biología y la elección se consideran en términos de complementariedad, y no de exclusión (Rivas, 2009). Pero, ¿Cómo es concebida la familia en el marco jurídico-normativo en Chile? ¿Priman los vínculos sanguíneos como los principales sancionadores de la relación familiar?

1 Las familias en la legislación chilena³

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El matrimonio es la base principal de la familia” (Ley 19.947, Art.1, 2004). De esta forma, se define jurídicamente a la familia como actor principal que mantiene a la sociedad cohesionada, y en funcionamiento. En ella⁴ recaen obligaciones y deberes a un nivel macro estructural, especialmente a partir del vínculo creado por medio del matrimonio. Es por ello que la pregunta que se deriva de esta definición es ¿Qué es el matrimonio? Y la respuesta estipulada en la citada Ley lo define como: “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000: Art.102). Así, la familia queda delimitada normativamente excluyendo de esta definición a toda persona que no viva junto con su pareja, una persona que no tenga hijos, o una persona que tenga una pareja del mismo sexo. En consecuencia, margina a estas poblaciones del amparo que la ley podría ofrecerles.

En efecto, para la legislación chilena, las familias se definen en el marco del matrimonio heterosexual entre un hombre y una mujer. En este contexto, ambos estarían “obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. El marido y la mujer se deben respeto y protección recíprocos” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000: Artículo 131). La relevancia del matrimonio desde el marco legal, en tanto un contrato entre dos personas que a partir de éste forman una sociedad común llamada familia, se retrata de mejor forma al citar la ley que dice que es “un derecho esencial inherente a la persona humana, si se tiene edad para ello” (Ley 19.947, 2004: Artículo 2).

Así, el matrimonio, que es central en la legislación que define a la familia, también es mencionado como una “sociedad de bienes entre los cónyuges” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000: Artículo 135). Es decir, que las posesiones de ambas partes tienen que

³ En la indagación del marco legal, se ingresó a la página web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, para buscar todas las leyes y decretos rotulados bajo el término “Familia”. Luego se leyeron y analizaron todos los textos que resultaron, indagando principalmente en las concepciones de lo que es y quiénes conforman esta noción de familia.

⁴ Somos conscientes de que en la definición de la Ley Número 19.947 de matrimonio civil no se utiliza el plural familias, erigiéndose idealmente un tipo de familia –heterosexual, biparental y con hijos/as–, como tipo ideal en el sentir de Weber (1982)

ser mutuamente acordadas buscando “proteger siempre el interés superior de los hijos y del cónyuge más débil” (Ley 19.947, 2004: Artículo 3).

Un ejemplo de la noción de familia que prevalece en la legislación chilena y que conviene destacar se identifica en el análisis de la Ley de Violencia Intrafamiliar en donde para que un hecho sea considerado un delito de esta índole es necesario que existan ciertos lazos. De esta forma se menciona que “quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.” (Ley 20.066, 2005, Art. 5).

No obstante, este artículo promovería una visión un poco más amplia de lo definido por familia en la legislación, al incorporar a posibles convivientes, dada la relación que se produce en un mismo espacio físico. Así se desprende que la familia es aquella que comparte un mismo hogar, entendiendo a este como sinónimo de la vivienda que compartida.⁵

En la revisión de la definición jurídica de familia, se identifica la noción de parentesco, el cual es definido por la legislación desde la relación de “consanguinidad”, resaltando con ello la importancia del lazo sanguíneo, es decir, compartir la misma sangre entre las personas que se consideran como parientes. En consecuencia, se comprende que el parentesco “por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o de un mismo progenitor, en cualquiera de sus grados” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 28). En otras palabras, desde el punto de vista jurídico el parentesco se construye a partir del nexo biológico entre una persona y otra.

Además de esta primera noción del parentesco desde la consanguinidad, está la definición del parentesco por afinidad, que sería aquel que “existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer. La línea y el grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califican por la línea y grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000: Art. 31). Si bien con esta noción se incorporan nuevos posibles actores, aún subsiste el lazo consanguíneo y el matrimonio como bases constitutivas y legitimadoras de las relaciones parentesco, y en consecuencia, de la conformación de quiénes se definen como una familia.

Asimismo, este parentesco también posee distinciones que hacen que se subdivide, y por tanto, que tenga distinta relevancia. De esta forma:

Los grados de consanguinidad [que] entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así el nieto está en segundo grado de consanguinidad

⁵ Cabe mencionar aquí que en los estudios sobre familia en Chile se ha tendido a reproducir en los análisis que la familia es sinónimo de hogar: “La ventaja de pensar la familia en torno a las personas que viven juntas en un hogar es que la hace fácil de observar” (Valenzuela et al. 2006, p. 19).

con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto de grado de consanguinidad entre sí (...) la consanguinidad es colateral o transversal. (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 27)

Es así como el grado de cercanía entre una y otra persona de la familia, se define a partir de la distancia en el grado de consanguinidad, a la cual, además se le presupone en la mayoría de los casos, un componente afectivo y/o emocional. En consecuencia, la relación entre consanguinidad y afecto parece incluirse por defecto, es decir, se considera que estos dos componentes son parte 'natural' de una familia.

Así, las regulaciones enmarcadas por el derecho se encuentran estipuladas de forma estricta, con lo cual el espacio para las emociones y los afectos, tan relevante en los vínculos familiares, se encuentra supeditado al marco normativo. Así, un ejemplo relacionado con esto lo encontramos para el caso de la filiación cuando se señala "La necesidad de contar con una reglamentación uniforme para ser aplicada por todos los laboratorios que practiquen pruebas periciales de carácter biológico para la determinación de la paternidad y/o maternidad, en adelante filiación" (Resolución 1450 EXENTA, 2000: Considerando 1). Esta especificidad en el uso del lenguaje empleado en los documentos legales, genera un conocimiento determinado de una realidad familiar específica, donde lo biológico cobra una especial relevancia en la definición de lo que es y no es una familia, incluso generando diferencias entre la comprensión de la parentalidad y la filiación.

En cuanto a filiación según la Ley 19.947 (Art.1) encontramos que éstos son reconocidos jurídicamente como tales solo después del nacimiento, en el momento en que el/la hijo/a logra "separarse completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, se reputará no haber existido jamás" (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art.74). Esta idea se fundamenta básicamente en que en ese instante es cuando "entrará el recién nacido en el goce de dichos derechos, como si hubiese existido al tiempo en que difirieron" (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 77). En este sentido, no es contemplado el vínculo afectivo pre-natal que puede llegar a establecerse entre la madre, el padre y la criatura antes de nacer. Siguiendo esta línea, los niños se definen como "todo ser humano que no ha cumplido los catorce años y, adolescente, desde los catorce años hasta que cumpla los dieciocho años de edad" (Ley 19.968, 2004, Art. 16). Esta distinción, entra en contradicción con los debates pro-vida, en los que se considera desde el momento de la concepción, que el cigoto, el embrión y el feto se conciben como personas humanas.

Por otra parte, la determinación de la maternidad o la paternidad también se encuentra enmarcada en la legislación. Una persona comienza a ser madre, en el momento en el cual se produce el parto (no antes) y cuando el hijo o hija es inscrito en el Registro Civil: "La maternidad queda determinada legalmente por el parto, cuando el nacimiento y las identidades del hijo y de la mujer que lo ha dado a luz constan en

las partidas del Registro Civil” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 183). En consecuencia, la composición de las posiciones dentro de la familia (el ser “madre” o “padre”) está supeditada a su ingreso en el sistema legal chileno. Pero, ¿qué es lo que pasa antes? ¿No se es madre desde el momento de la gestación de un hijo/a en el vientre materno? Si fuera así ¿vientre materno no sería una definición inexacta? ¿Serían madres las personas que tienen un lazo afectivo con un/a niño/a adoptado/a por no pre-existir el parto? Estas interrogantes, llevan a constituir la maternidad y paternidad en casos donde no existe relación de consanguinidad, sino que desde el lazo social para lo cual se creó la figura de “filiación no matrimonial”, la cual está “determinada legalmente por el reconocimiento del padre, la madre o ambos, o por sentencia firme en juicio de filiación” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 186). Así, el apellido que acompaña el nombre del/de hijo/a cobra fuerza en el contexto chileno, ya que “El hecho de consignarse el nombre del padre o de la madre, a petición de cualquiera de ellos, al momento de practicarse la inscripción del nacimiento, es suficiente reconocimiento de filiación” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 188). En relación con ello, *nombrar* legalmente constituye una relación familiar.

En los juicios de filiación se suelen solicitar pruebas periciales, que consisten en la comprobación de la maternidad o paternidad a través de un examen de ADN, buscando comprobar el lazo consanguíneo. Con ello, el “juez podrá dar a estas pruebas periciales, por sí solas, valor suficiente para establecer la paternidad o la maternidad, o para excluirla” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 199), entregándole nuevamente una especial relevancia al componente biológico.

La filiación se comprende como la rama principal que sostiene el vínculo familiar y uno de los propósitos del matrimonio. Al revisar la problematización en torno a la filiación de hijos/as en Chile, una de las legislaciones más específicas al respecto dice relación con la figura y medida judicial de la adopción, normada mediante la Ley 19.620 (1999). Los padres o adoptantes se constituyen mediante la adopción en los “representantes legales de una persona el padre o madre, el adoptante y su tutor o curador” (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2000, Art. 43).

El análisis de la legislación adoptiva chilena, evidencia una constante mención de la relevancia de la “conyugalidad” y su priorización en todos los procedimientos, específicamente en lo que concierne al orden de prelación legal (Ley 19.620, 1999, Art.21)⁶. Sobre todo en el Decreto 944 que los menciona como las parejas prioritarias, siendo el Certificado de Matrimonio uno de los documentos básicos que se solicitan al momento de postular a la adopción, además de adjuntar fotografías de ellos, un informe de la familia, una evaluación de idoneidad (psicosocial), certificados del estado de salud física, cartas de recomendación de parte de personas cercanas, autobiografías y los antecedentes que demuestren la capacidad monetaria real de cada uno. Estos indicadores serían definitorios desde el marco jurídico de lo que corresponde a una “familia idónea” (Decreto 944, 2000, Art. 6). Entonces quedaría la siguiente duda: ¿Estamos

⁶ Para una mayor profundización de este tema desde el marco de las Ciencias Sociales revisar los trabajos de Agglia y González (2015) y Agglia (2016).

justificando cierta jerarquización de la conyugalidad y la biparentalidad como indicador de la idoneidad?

Durante todo el proceso de adopción de niñas y niños se promueven diferencias entre los distintos tipos de familia que eventualmente postularían, y como pueden ser categorizados según el orden de prelación. El orden de prelación concede el primer lugar a los “matrimonios chilenos”, el segundo lugar a los matrimonios extranjeros con residencia permanente en Chile y en tercer lugar a las personas chilenas solteras o viudas, con residencia permanente en el país, y aquellos matrimonios nacionales o extranjeros no residentes en Chile, que hayan sido evaluados como idóneos por el aludido Servicio o por los organismos acreditados ante aquél.” (Decreto 944, 2000, Art. 4). Generando preguntas con respecto a cuál es el argumento detrás de este Decreto, para decidir tal orden y de forma tan jerarquizada.

En los requisitos que se solicitan, en el marco de la Ley 19.620 que dicta las normas para la adopción de menores, se menciona que

Podrá otorgarse la adopción a los cónyuges chilenos o extranjeros, con residencia permanente en el país, que tengan dos o más años de matrimonio, que hayan sido evaluados como física, mental, psicológica y moralmente idóneos por alguna de las instituciones a que se refiere el artículo 6°, que sean mayores de veinticinco años y menores de sesenta, y con veinte años o más de diferencia con el menor adoptado. (Ley 19.620, 1999, Art. 20)

Acompañado luego de que la duración del matrimonio puede ser menor en casos en que los cónyuges declaren infertilidad, entre otras excepciones muy específicas. De esta forma, se aprecia la existencia de requerimientos sumamente detallados para que ciertas personas tengan prioridad por sobre otras para poder adoptar. Promoviendo con ello, la difusión de un ideal hegemónico de familia imperante en la sociedad, quienes por seguir esos patrones, pueden acceder a ciertos beneficios (como por ejemplo una mayor priorización en los sistemas de adopción nacional).

Recientemente, en el año 2015 el Congreso de Chile aprobó la ley n°20.830, que da origen a una nueva figura legal: el acuerdo de unión civil. A partir de esto, las personas que adquieren este acuerdo son tratados de “conviviente civiles”, haciendo el paralelo al matrimonio, en el que se enuncia las palabras “esposo” y “esposa”. A pesar de ser un avance, se destacan tres diferencias entre lo que se constituye legalmente como matrimonio, y lo que es la unión civil: En primer lugar, el matrimonio sigue siendo el concepto en el que se basa la noción de familia, ya que la unión civil es para vivir juntos en un hogar de forma indefinida y estable, no necesariamente siendo considerado una familia. En segundo lugar, la unión civil no tiene por fin “procrear”, ni necesariamente apela al hecho de auxiliarse mutuamente de forma necesaria. Por último, en el acuerdo de unión civil la mención del concepto “familia” es mínima, solo tres veces; mientras que en la otra legislación el matrimonio es usado como sinónimo de “familia”

y mencionándolo más de diez veces a lo largo del documento. Estas distinciones entre ambas legislaciones, promueven que se continúe comprendiendo a la familia cómo una institución basada en el matrimonio heterosexual y con el fin último de originar descendencia.

En consecuencia, la unificación de criterios básicos y, de vocabulario común, para comprender todo el aparato legal “contribuye” a la mantención del orden y la regulación de las relaciones familiares y de parentesco en la sociedad chilena, de tal forma que se quedan fuera de estas relaciones los afectos o las emociones en tal marco.

En definitiva, al revisar las leyes mencionadas, queda claro que hay diferentes tipos de roles (Goffman, 1993) que tienen que cumplir cada uno de los integrantes de la unidad familiar para lograr la continua mantención y operación de los presupuestos establecidos en la cotidianidad de la vida familiar. Desde sus posiciones de parentesco, las cuáles derivan en nomenclaturas (padre, madre, hijos/as), se reproduce el aparato legal que a su vez sería la base de la conformación de lo social: la familia.

2 La familia practicada: la dicotomía biología versus elección

Hasta los años 80 del siglo XX, el concepto de parentesco que predominó en la Antropología fue aquel caracterizado por la prevalencia del énfasis de los vínculos biológicos (Murdock, 1949; Lévi-Strauss, 1976; Schneider, 1968; 1988; Segalen, 1992). De esta forma, la familia era entendida desde un modelo biologicista, en el que la sexualidad reproductiva se comprendía en el marco del matrimonio. En relación con ello, Schneider (1984) vino a criticar la universalidad del parentesco como había sido definido por los antropólogos, es decir, asociado a los hechos de la reproducción, la biología y la genealogía, relevando su singularidad cultural en función de contextos específicos.

Producto de los aportes críticos de Schneider (1988), Geffray (1990), Strathern (1992) así como también de aquellos procedentes de la antropología feminista, el parentesco fue concebido como un conjunto de prácticas que ordenaban la sexualidad, el matrimonio y la filiación mostrando cómo determinados procesos, entre ellos la naturalización, transformaban las diferencias en desigualdad (Di Leonardo, 1987; Lamphere, 1987; Yanagisako y Delaney, 1995). Así, las críticas incorporadas a los estudios del parentesco no sólo desde el feminismo sino también desde el marxismo o la historia significaron el paso de una teoría del parentesco donde el análisis de las relaciones de género -y de poder- estaban ausentes, a la necesidad de incorporarlas, asistiendo con ello a la tensión entre la biología y la elección en la construcción del parentesco. (Stone, 2007; Rivas, 2007, 2009).

Así, existe la creencia de que los lazos sanguíneos son más fuertes y duraderos, lo que está avalado por costumbres y leyes que dan prioridad al parentesco biológico,

dejando de lado otros tipos de parentescos no biológicos, como aquellos que se construyen en familias homoparentales (o co-parentales), las relaciones de amistad, las monoparentalidades electivas, en definitiva, desde la elección y la voluntad (Muraco, 2006; Rivas, 2007; Sanz et. al., 2013; Salvo y González, 2015). A pesar de que muchos científicos sociales en general, y la antropología en particular, adhieren cada vez más a paradigmas construccionistas de interpretación donde la elección es una forma legítima de conformar familia -reproducción asistida, adopción, entre otras-, los estudios sobre familia siguen estando dominados por el positivismo, principalmente proveniente del campo de la psicología y del funcionalismo parsoniano desde la sociología (Agger, 1998, Bochner et al., 1997 en Allen, 2000; Bestard, 1998), lo cual concuerda con una mirada donde el lazo biológico es protagonista a la hora de garantizar el vínculo familiar.

Si bien, la diversidad familiar actual no está siendo reflejada completamente en las normativas ni en las actuaciones del Estado y solo recientemente ha comenzado a ser un tópico de interés por parte de la academia (González, 2015), esto no significa que las familias estén ausentes de estas tensiones en su día a día reorganizando sus vidas creativamente dentro de los márgenes que les ofrece la legislación.

La producción de conocimiento en el campo de la diversidad familiar implica ir más allá de los datos registrados en los censos (Salvo y González, 2015). Los datos cuantitativos son insuficientes para mostrar a las familias operantes en la sociedad chilena ya que explican poco respecto de la relación entre padres e hijos adultos, personas que viven solas pero que tienen redes familiares más amplias, aquellos que se consideran familia pero que no viven juntos -living apart together- entre otras formas familiares (González, 2015). En palabras de Jelin: "Ni los censos ni las encuestas de hogar captan las responsabilidades y tareas que se ejercen fuera del ámbito de la convivencia. Sólo la investigación especializada podrá captar la magnitud de estas responsabilidades familiares" (1995, p.399).

Se requiere, un aumento de la atención por el estudio de la diversidad familiar, desafiando la investigación cualitativa para construir marcos interpretativos más abiertos e inclusivos de las múltiples expresiones familiares. En relación con ello, son muchos los retos por asumir. Por un lado, el diálogo entre género y los estudios de familia requiere mayor exigencia (González, 2013; Salvo y González, 2015; González, 2015), por otro lado, el movimiento multicultural en los estudios de familia requiere de posiciones más críticas que solamente celebrar la diversidad y las diferencias culturales, reflejando con ello las relaciones de poder basadas en la pertenencia a un grupo (McDowell y Fang, 2007). También, la orientación sexual debe ser reconocida en las revistas tradicionales prestigiosas que publican contenidos de estudios sobre familia (Allen y Demo, 1995, Allen, 2000). En definitiva, enfrentamos en el país una reflexión epistemológica insuficiente para tratar esta diversidad en los procedimientos académicos existentes (Allen, 2000), además de la necesaria información contextualizada (datos cuantitativos, etnografías, entre otras) que alimente esta reflexión y que

permita acortar la distancia entre las familias reflejadas en la legislación chilena y las familias existentes hoy en Chile.

Metodología

La investigación se realizó desde un enfoque cualitativo, dado que permite dar centralidad a los sujetos, desde sus prácticas y significados, destacando la reflexividad que aportan los relatos (Taylor y Bogdan, 1984, Canales, 2006). Para ello se realizaron dos entrevistas semiestructuradas a cada persona, con un intervalo de tiempo de un año entre ambas y una duración de alrededor de 60 minutos por entrevista. A partir de la aplicación de estas técnicas se indagó por las prácticas que ellos realizan con quienes consideran su familia. A modo de resguardar el anonimato de quienes fueron entrevistados, se procedió a utilizar el consentimiento informado, la grabación de las entrevistas y el uso de seudónimos para identificarlos.

La selección de los entrevistados buscó la mayor diversidad posible de estratos socioeconómicos (altos, medios, bajos), y distintos ciclos de vida (solteros/as, parejas sin hijos, parejas con hijos, pareja con hijos mayores fuera del hogar), la cual queda reflejada de la siguiente forma:

MUESTRA	Ciclo de vida			
	Solteros/as	Parejas sin hijos	Parejas con hijos	Parejas con hijos mayores fuera del hogar
NSE Alto	2	2	3	2
NSE Medio	3	3	4	3
NSE Bajo	3	3	4	3
Total	35 familias			

Además de ello se intencionó que la muestra acogiera: a) miembros migrados (migración internacional/interna), b) familias monoparentales, y c) familias reconstituidas, a pesar de no ser variables estructurantes de la muestra. En total fueron realizadas 59 entrevistas -dos veces a la misma persona- entre los años 2013 y 2014, todas consideradas para el análisis y la elaboración del presente documento⁷. En los resultados mostrados en este artículo no se develan diferencias notorias de género o

⁷ Fueron realizadas 33 entrevistas para la primera etapa (octubre 2012-septiembre 2013) y 26 entrevistas para la segunda (octubre 2013-septiembre 2014)

de clase social, debido a que su análisis fue realizado con mayor profundidad en otros escritos (González, 2016a; González, 2016b).

A partir de la primera entrevista se construyó la carta de parentesco de los/as informantes. Las cartas de parentesco:

Son el resultado de la reconstrucción de los parientes a partir de un ego (que es como se llama a la persona que se toma como punto de referencia), más allá de quienes comparten su grupo de residencia. Las relaciones de parentesco que se presentan en las cartas de parentesco son, de hecho, una clase de red social, una parte del conjunto de relaciones que tiene un individuo (Comas, 2010, p. 145).

Buscando así registrar las relaciones de parentesco del sujeto, mientras que se obtiene información sobre éstas y las prácticas sociales de mantención de aquellas relaciones.

La utilidad de la carta de parentesco radica en que permite conocer:

Al conjunto de relaciones genealógicas mantenidas en marcha, llamadas aquí parentesco práctico, sino también al conjunto de las relaciones no genealógicas que pueden ser movilizadas para las necesidades ordinarias de la existencia, llamadas aquí relaciones prácticas (Bourdieu 2008, p.265).

Durante la realización de la segunda entrevista se preguntó si seguían siendo familia, aquellas personas que habían enunciado como tal durante la primera entrevista, además de profundizar en aquellas prácticas de mantenimiento de los vínculos que los entrevistados relevaron como fundamentales.

Practicando la familia en Santiago de Chile

En el análisis de la información obtenida durante las entrevistas encontramos que cuando se les pregunta de forma directa a las personas que configuran la muestra ¿Quiénes son para ti tu familia?, en general, se desencadena una gran variedad de respuestas, las cuales hemos agrupado en cuatro categorías que han sido aquellas utilizadas por los/las entrevistados/as para definir quiénes son las personas que consideran como parte de su familia. En primer lugar, encontramos la presencia de afectos y cuidados mutuos y habituales entre los integrantes. En segundo lugar, la comunicación constante entre ellos/as. En tercer lugar, la convivencia como sinónimo de co-residencia en tanto permite compartir la cotidianidad y las tradiciones. Por último,

el compromiso por mantener la relación⁸, que en algunos de los casos se relaciona con cierta obligatoriedad moral derivada de sus posiciones de parentesco al interior de la familia.

En cuanto al componente afectivo, encontramos diferentes formas de referirse al mismo en función de quien lo enuncie. Expresiones como: el “cuidado, esta preocupación mutua” (Pablo, comunicación personal, 8 de abril del 2014) que los mantiene unidos, o también cuando se señala que la familia es aquello que se basa en “un inmenso cariño, un sentimiento de mucho cariño, respeto” (Viviana, comunicación personal, 20 de junio del 2014). También, como dirá otro de los entrevistados: “el afecto y la confianza son los pilares fundamentales en esa relación” (Pedro, comunicación personal, 16 de abril del 2014) o como “la cercanía, es el...el tener más confianza en, entre, con, con ciertas personas como que te saben todo” (Javiera, comunicación personal, 16 de junio del 2014). Así, los afectos, el cariño, entendido en un gran número de casos como cuidado, respeto y confianza se erige como un elemento central que define la unión de aquellos quienes se consideran familia. Así, encontramos que el cuidado, como expresión del afecto, se vivencia como uno de los elementos aglutinadores de lo que es y no es familia, permitiendo la incorporación de personas que no se suelen considerar en la literatura como parte de este grupo. Con esto último nos referimos a la inclusión de ciertas amistades, quienes, por el afecto mutuo existente entre ellos, llegan a ser considerados como parte de la familia: “Estas personas constituyen mi núcleo de afectos más significativo (...) Mis amigos son parte de mi familia en tanto construimos una red de afecto y cuidado recíproco” (Camila, comunicación personal, 1 de abril del 2014). O en otro de los casos donde se señala que incluir a los amigos como familia, se debe principalmente a que ésta “es cuando tú enfrentai’ situaciones difíciles, te apoyai’, más allá que, claro, más allá que un lazo sanguíneo, pero tiene que ver con contención.” (Cecilia, comunicación personal, 20 de junio del 2014). En consecuencia, se observa que la familia se define a partir de la afectividad y los cuidados que se entregan de forma constante y mutuamente entre los/as integrantes que dicen ser parte de ella, ya sean que compartan o no lazos consanguíneos. Con ello, la comprensión de la familia meramente como un lazo sanguíneo o como un contrato entre dos personas (en el caso del matrimonio), es puesto en duda por los mismos relatos, en tanto la elección, unido a la biología se complementan en estos casos.

El segundo elemento definidor de lo que es familia es la presencia de una comunicación constante. Rescatando las propias palabras de los entrevistados: “nos llamamos constantemente, (...) es esa necesidad de comunicarnos y... y estar en contacto, saber qué, que es lo que está pasando con nosotros” (Florencia, comunicación personal, 8 de agosto del 2014). Necesidad que es enormemente facilitada por la cada vez mayor masificación de los dispositivos móviles con acceso a internet y a chats grupales con las otras personas de la familia. El Whatsapp se ha convertido en un nuevo mecanismo generalizado de comunicación (habitual) entre todos/as, de “contacto constante, como siempre contándonos todo, ahora con el tema del WhatsApp así todo el día hablando”

⁸ En un caso en particular también había influido otro antecedente, la historia política común que definía quienes eran (y quienes no) de la familia, pero al no aparecer en otros/as entrevistados/as no se consideró dentro de los elementos.

(Andrea, comunicación personal, 5 de agosto del 2014). Así, la comunicación está muy ligada a los afectos y los cuidados, ya que para poder mantenerla, es necesario un constante trabajo de mantención de la información, algo que ha sido nombrado como un continuo “Trabajo de parentesco”.⁹

El tercer elemento es la convivencia, la cual conlleva la cotidianidad y el compartir algunas tradiciones familiares, muchas de ellas heredadas. Como decía una de las entrevistadas son “Las complicidades de las vivencias juntos, poh’, y juntas. La herencia también que se va legando” (María Elena, comunicación personal, 18 de mayo del 2014). Varios/as pensaban la familia haciendo referencia a las personas con quienes vivía en aquel momento, de hecho, cambiaba de un año a otro en los casos en que ese indicador variaba, sobre todo, para el caso de las parejas. Así, este elemento hace referencia no sólo al espacio físico sino también a aquello que compartes en ese espacio, “el espacio en el que tú quieres estar” (Nicole, comunicación personal, 27 de junio del 2014), como también se señala en el siguiente relato:

Mi familia nuclear, ponte tú, eh, no está toda la constelación de mi familia. Em, y, de hecho hay más de lo que se podría entender como familia nuclear [...] tiene que ver con una noción de, no sé, hogar, ¿cachai?, que es donde yo puedo eh, construir un espacio de afecto, de confianza, y políticamente divergente, eh, eh, donde me siento cómodo (Héctor, comunicación personal, 3 de julio del 2014).

Algunas de las personas entrevistadas, hacían alusión a la diferencia que existe entre quienes componen sus familiares nucleares y quienes componen las familias extensas:

Hay harta diferencia con lo más cotidiano, lo más, entre comillas, “obligado”, que es con mis padres y mis hermanos. Pero en un segundo nivel, hay también otro tipo de tradiciones, y también hay otro tipo de costumbres y relaciones, en cierta manera cotidiana también con las otras personas que mencioné, y sus respectivas familias. Em... de modo que la diferencia básicamente es que lo primero [la familia nuclear] es una cotidianidad dada por el hecho de que viví con ellos (Luis, comunicación personal, 12 de mayo del 2014).

En cambio, la familia extensa la definen como “la familia que está un poco más lejana, que no tengo tan, tan, tanto vínculo... o menos frecuente o menos intenso yo creo.” (Marcela, comunicación personal, 25 de junio del 2012). En definitiva, la frecuencia del contacto, la intensidad del mismo y especialmente la distancia o

⁹ El concepto ‘trabajo de parentesco’, fue acuñado hace más de dos décadas por Micaela Di Leonardo, quien lo conceptualizó como “la concepción, el mantenimiento y las celebraciones rituales a través de los lazos de parentesco dentro del grupo doméstico, incluyendo visitas, cartas, llamadas telefónicas, regalos y tarjetas recordatorias; la organización de las reuniones por vacaciones [...]” (1987: 442). Para una mayor profundización de los orígenes y desarrollo del concepto “Trabajo de parentesco” consultar el artículo: “El “Trabajo de parentesco” que realizan las familias en Santiago de Chile” (González 2016a).

proximidad geográfica con los demás, se erigen como parámetros para dimensionar el vínculo con las personas que integran la familia.

El cuarto elemento a considerar, es la obligatoriedad que sienten algunos/as por “tener que” considerar a ciertas personas dentro de su grupo familiar. Las visitas y las rutinas de mantención del vínculo, se ven atravesadas por esta sensación: “cuando me independicé, ehh, los iba a ver todos los fines de semana, es como una forma de...no había fin de semana que no los fuera a ver, porque básicamente es un, una especie de obligación” (Luis, comunicación personal, 12 de mayo del 2014). O por ejemplo cuando una entrevistada que está separada en la actualidad, menciona como parte de su familia, al padre de sus hijas. Ella lo justifica de la siguiente forma “porque es el papá de mis hijas, y porque va a estar presente en la vida de mis hijas” (Carla, comunicación personal, 18 de junio del 2014). Así la sola presencia de algunas personas que pueden ser o no significativos para la/el entrevistada/o, es un antecedente para considerarlos como consecuencia del vínculo sanguíneo.

Por último, es necesario mencionar un caso específico en que el elemento que reconocía la entrevistada, como posibilitador para que ciertas personas estuvieran (y otras no) en su definición de familia era su historia política en común. Para ella el hecho de que “compartimos una posición política eh, también, muy eh, quizás bastante mimetizada, en el fondo una persona, somos familia de izquierda, con nuestra historia política fuerte, vivimos el 11 de septiembre con mucho dolor, tenemos un hermano ejecutado político” (Viviana, comunicación personal, 20 de junio del 2014) es determinante en la conformación del vínculo. En relación a ello, resulta interesante para el análisis cómo un episodio dramático y de mucho dolor para una persona, puede llegar a ser el elemento gatillador para decidir quiénes son parte de su familia. Este sería un elemento que se escapa del aparato legal (y al que no puede llegar), debido a su enorme potencial contingente en la historia propia de cada persona.

Contrastes entre el marco legal sobre familia en Chile y la familia practicada en Santiago

A partir del análisis realizado se revelan una serie de contrastes que nos sirven para mostrar la estrechez existente en el marco legal a la hora de recoger las diversas formas de crear vínculos entre las personas que se consideran parte de una relación familiar mostrando la coexistencia en la vida real de los lazos que se mantienen por voluntad, y aquellos vínculos que se mantienen por el hecho de compartir la misma sangre. De alguna manera, la elección cuestiona las definiciones existentes en la legislación sobre lo que es familia, de forma tal que no es necesario recurrir únicamente a ejemplos donde esta elección es evidente -familias adoptivas, técnicas de

reproducción asistida- para mostrar la complementariedad entre elección y biología en la conformación y mantenimiento de los vínculos familiares.

En correspondencia con lo mencionado por los entrevistados y lo acogido por el marco legal, se identifica que un aspecto común en ambos ámbitos es el vínculo consanguíneo. Sin embargo, la forma de nombrar estos vínculos sanguíneos, especialmente en lo que refiere a la familia extensa, no se rige únicamente por los esquemas tradicionales y hegemónicos de lo que se entiende que es o no es familia, la sangre, sino que existen vínculos no sanguíneos entre personas consideradas como parientes que adquieren un significado similar a lo consanguíneo:

Bueno, está el lazo sanguíneo, parental, digamos, de carne, y...mm en el caso de mi cuñado, el lazo político, que es el marido de mi hermana. Yo ahí lo defino como mi hermano político, tenemos una relación así, intento que sea de igual a igual (María Elena, comunicación personal, 18 de mayo del 2014).

En este ejemplo, el lazo político conlleva que la persona sea nombrada como "hermano político". El vínculo del matrimonio trasciende a los cónyuges y a los hijos/as, permitiendo incorporar como familia a aquellos que no forman parte directa de esa relación, en este caso, la figura del cuñado.

Otro ejemplo que modificaría tales parámetros, es la brecha identificada entre maternidad legal y maternidad practicada. De manera ilustrativa, esto se muestra en el caso de una mujer que aunque su relación es de hermana mayor, ésta se reconoce principalmente como madre en la relación que mantiene con los hijos de sus hermanos. Ella cuenta que para el día de la mamá siempre me saludan, me dicen que soy como su mamá, sobre todo el que tiene 15 años el que es hombrecito, eh... me coloca él en Facebook , o me llama él y me dice que... que muchas gracias por el apoyo que yo les doy, que me quiere como que si fuera su mamá (Laura, comunicación personal, 4 de julio del 2014).

La maternidad es construida a partir del vínculo entablado entre ellos, y no respondiendo solamente a su comprensión anclada en lo biológico. Con este ejemplo, se identifica la existencia de una brecha entre lo que estipula el marco legal chileno (una maternidad biológica e inscrita en el registro civil), y la experiencia practicada de la maternidad que construye familia.

Un tercer aspecto a destacar en el análisis es el hecho de que algunas personas consideran a los amigos/as como familia. La continuidad del vínculo en el tiempo se constituye como uno de los requisitos indispensables para que un amigo sea

considerado como familia. Algo que no aparece reflejado en el marco legal como posibilidad para que alguien sea considerado como tal,

Mis amigos más cercanos también son como una familia, ¿ya?, no son los vínculos sanguíneos, si tú quieres, pero son personas y son familia, ¿ya?, porque son personas con las cuales también yo puedo compartir, puedo contar, puede haber un cuidado mutuo, eh, hay una comprensión, y también sobre todo porque hay una... una comunicación que ha sido realmente constante y estamos hablando de relaciones que son muy largas (Pablo, comunicación personal, 8 de abril del 2014).

Por el contrario, también encontramos ejemplos, donde la existencia de vínculos sanguíneos, no determina que la persona sea parte de la familia. Este es el caso de una mujer joven que considera dentro de su familia a su pareja actual (no son matrimonio), sin embargo, deja fuera de esta condición a su padre biológico. En relación a ello, cabe destacar las limitaciones que una persona puede encontrar para dejar de ser formalmente familia de alguien, debido al peso que tiene al vínculo consanguíneo:

[a mi pareja] lo considero parte de mi familia, o sea, porque vivo con él, porque es mi pareja hace años, compartimos no se pò', tenemos una relación que nos hace... [Mientras que a mi papa biológico] Lo dejaría fuera porque... por la lejanía, como la falta de apego que existe y, o sea, no es, o sea, yo considero miembro de mi familia a alguien a quien yo acudo habitualmente y para mi él no forma parte de ese grupo porque no, o sea, en el fondo, a lo mejor, de esa lista de personas sería a *la última a quien recurriría* (Romina, comunicación personal, 4 de abril del 2014).

El cuarto elemento a destacar es el peso de las emociones, sobre todo, en lo que refiere a la filiación de hijos/as. Uno de los entrevistados cuenta que lo primero que recuerda, es "el amor, verdaderamente, el amor que uno siente, la ternura que siente por esta criatura desde que...desde el primer día que las ves, ¡desde luego!, ¿no? Y después viene, para bien o para mal, el apego, ¿no?" (Eugenia).

Si bien encontramos que al revisar las relaciones que se construyen entre padres o madres e hijos/as, existe una cierta relevancia otorgada al lazo sanguíneo, nos damos cuenta de que también este vínculo está entrecruzado por otras formas de creación de estos nexos que van más allá de lo establecido en el marco legal. Un ejemplo que visibiliza esto lo encontramos cuando una mujer que relata cómo al ingresar en un programa de adopción de menores se siente tan cercana con los niños que apadrina, como con sus hijos biológicos.

Nosotros apadrinamos a dos chiquitos de un hogar de menores (...) están siendo, en el fondo, parte de la familia, que si bien no es...lazo sanguíneo, pero es un lazo

afectivo, de todas formas. Así que, bueno, en ese sentido, yo creo que la familia... además del lazo sanguíneo, hay un lazo afectivo que te une y...y que te marca mucho...es un lazo de...de que tú lo...nos necesitamos mutuamente (Josefina, comunicación personal, 7 de julio del 2014).

Más adelante comenta también, que les ha habilitado una habitación en su casa, en donde cada uno tiene su cama, su ropa y sus juguetes. La forma en la que describe su relación con los dos menores adoptados es prácticamente la misma que la que utiliza con sus hijos biológicos, siendo difícil de distinguir esta diferencia legal, si no fuera porque explicó en un principio de la entrevista que había adoptado a dos niños. Situación muy distinta, a las distinciones que encontramos en el aparato legal, cuando se describe la filiación y la adopción en Chile.¹⁰

Conclusiones

Tal como se ha reflejado en los análisis es posible identificar brechas entre lo que define el marco legal y lo que relatan los/as entrevistados/as (ver cuadro n°1). Con respecto a las nociones sobre familia indagadas en el marco legal en Chile, podemos decir que existen límites claros que definen quienes son o no son familia, así como también quienes son “mejores familias que otras”. El marco jurídico define a la familia como aquella conformada por un matrimonio heterosexual¹¹ en el que ambos cónyuges viven juntos, ojalá de forma indisoluble, conformando una sociedad de bienes y un entorno de protección con el objetivo de procrear y auxiliarse mutuamente. Por otro lado, en el relato de los /as entrevistados/as la familia es definida como aquel lugar donde se comparten afectos, cuidados mutuos, comunicación constante, cotidianidad y algunas tradiciones como parte de compartir ese día a día.

¹⁰ Para mayor profundización revisar el trabajo de Salvo (2016).

¹¹ El año 2015 se aprobó la legislación Acuerdo de Unión Civil, para más detalles sobre tal modificación y sus alcances en el marco de esta investigación consultar la columna de Francisca Ortiz (2015) en la Revista Red Seca del 27 de julio del 2015 titulado “La “Familia” en la legislación chilena: ¿de qué familia estamos hablando?” (Link: <http://www.redseca.cl/?p=5736>)

Cuadro n°1: Brechas entre el marco legal y la práctica

Concepto	¿Qué aparece en el marco legal?	¿Qué dicen los/as entrevistados/as?
Familia y matrimonio	La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, siendo que el matrimonio (que tiene por objetivo vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente) es la base principal de la familia. Es una unión de tipo heterosexual (hombre y mujer) e indisoluble, un derecho esencial inherente a la persona, una sociedad de bienes, un entorno de protección.	La familia está compuesta por personas con quienes se comparten afectos y cuidados mutuos de forma habitual, con comunicación constante (facilitada por dispositivos móviles), que comparten la cotidianidad y las tradiciones, (a veces de forma obligatoria). Hay una tendencia a valorar de forma equivalente las relaciones de larga duración, la convivencia en un mismo lugar durante un tiempo considerable y el estar unidos por el vínculo del matrimonio.
Parentesco	Las pruebas de carácter biológico, son las que determinan la paternidad y la maternidad (filiación). Existe el parentesco por afinidad que es con consanguíneos del marido o de la mujer. Es posible calificarlos según grado de parentesco, y por tanto relevancia, a partir de lo estipulado por la ley.	Lazo construido dependiendo de lo que para la persona sea más importante (lo sanguíneo, lo político o el vínculo emocional). Las personas suelen definirlo en correlación con el nivel de cercanía con esa persona. Según los criterios definidos por cada persona.
Hijos/as y adopción	Los hijos existen solo al momento de estar completamente separados de su madre, luego de la gestación e ingresados en el registro civil. Entre las parejas en proceso de adopción se priorizan los matrimonios. Existen requisitos que se evalúan para adoptar un niño/a.	Los hijos existen desde el momento en que existe una emoción ligada a ellos/as, (principalmente de la madre) que se entrecruza con una sensación de apego cómo vínculo fuerte y sólido al compartir cuidados, sentimientos y experiencias de vida. Es un lazo afectivo construido entre las personas que se necesitan mutuamente.
Maternidad	La maternidad se da solo cuando hay un parto, sumado a que el/la hijo/a esta inscrito en el registro civil.	Relación de apoyo y de cuidado hacia un/a hijo/a o menor de edad. Quien vivencia este vínculo, no se encuentra mediado sólo por el parto, o por lo biológico, también es un lazo afectivo.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis realizado de las entrevistas.

En cuanto al parentesco, la normativa jurídica sobre familia en Chile evidencia una cierta gradualidad en relación al lazo sanguíneo que sirve para determinar el nivel de cercanía entre unos sujetos y otros (lo cual se determina a partir de pruebas periciales biológicas que indagan en el componente del ADN de la persona). En cambio, para los/as entrevistados/as el vínculo de parentesco es más bien un lazo construido según lo que para ellos/as mismos/as es significado como importante, lo cual, puede ser lo consanguíneo, lo emocional, una historia común, o la combinación de estas condiciones.

En relación a la filiación de hijos/as en el marco legal encontramos una serie de procesos que deben producirse para que se pueda considerar la relación de filiación, entre ellos, la gestación y la inscripción en el registro civil o su adopción, dentro de la cual se suelen priorizar a los matrimonios. Al contrastarlo con las entrevistas, las personas expresan un vínculo emocional con la madre y los integrantes de sus familias unido al vínculo del apego y de necesidad que no viene determinado únicamente por la procreación, sino que existe más allá de esta. Las mujeres que describían sus experiencias de maternidad, mencionaban que en realidad es una relación de apoyo y cuidado constante hacia el/la hijo/a, de carácter afectivo y no necesariamente biológico. Es importante hacer notar que en general los hombres entrevistados que eran padres, no solían conversar sobre tales temas, por lo que su significado estuvo poco indagado.

En definitiva, a lo largo de las entrevistas podemos observar cómo la norma legal está constantemente promoviendo un tipo de familia basado en el lazo sanguíneo, la convivencia en un mismo espacio físico por un tiempo determinado y el matrimonio, mientras que en los relatos de las personas entrevistadas se consideran otros criterios para definir y decidir quiénes componen un grupo familiar y quiénes no: afectos y cuidados mutuos de forma habitual entre ellos/as, una comunicación constante (facilitada muchas de las veces por el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación), la convivencia cotidiana en un mismo espacio físico, compartir tradiciones y, en algunas ocasiones, la sensación de deber ser que acompaña algunos vínculos familiares. Elementos que se diluyen en las definiciones del marco legal.

Es por ello que al analizar estas brechas el foco de la preocupación se traslada a las limitaciones que tiene el marco legal respecto a las múltiples posibilidades de formar y ser familiar. En consecuencia, a partir de este trabajo se observa cómo la noción de "familia" representa múltiples posibilidades por ser una categoría de análisis dinámica que depende ampliamente de la contingencia social y que va más allá de lo recogido por el cuerpo legal.

Múltiples posibilidades de sentirse familia que además pueden tener ciertas características compartidas y disímiles según la región dentro del país. Si bien la exploración se realizó sobre las familias santiaguinas, se asume que las nociones de familia en el norte extremo del país, podrían ser diferentes a las que existen en el extremo sur. Por lo cual, conocer y analizar cómo se define y practica la familia en otros lugares de

Chile, podría constituir un gran aporte a la discusión aquí planteada¹². En otras palabras, faltan investigaciones que indaguen cómo afectan las definiciones del marco legal, en la vivencia social y experiencial de las personas en la vida cotidiana en relación a las familias.

En síntesis, la relevancia por preguntarse qué es la familia sigue siendo central en la actualidad, y demanda no ser olvidada. Como proponen otros autores, hoy en día también “urge cambiar la fórmula [del trabajo en la política actual] introduciendo una tercera variable: la familia. Esto podría ser el origen de una nueva generación de políticas sociales.” (Valenzuela et. al, 2006, p. 440).

Referencias bibliográficas

- Allen, K. (2000). A conscious and inclusive family studies. *Journal of Marriage and Family*, 62, 4-17.
- Allen, K. y Demo, D. (1995). The families of lesbians and gay men: a new frontier in family research. *Journal of marriage and the family*, 57, 111-127.
- Agger, B. (1998). *Critical social theories: an introduction*. United States of América: Westview Press.
- Arriagada, I. (2002). Cambios y desigualdad en las familias latinoamericanas. *Revista de la Cepal*, 77, 143-161.
- Bestard, J. (1998). *Parentesco y Modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bourdieu, P. (1980/2008). *El sentido práctico*. España: Siglo XXI.
- Calvo, A., Tartakowsky, A., y Maffei, T. (2011). *Transformaciones en las estructuras familiares en Chile*. Santiago de Chile: Ministerio de Planificación MIDEPLAN.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2008). *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2009). *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.

¹² Un ejemplo de la importancia que tiene el contexto específico donde se conforman las familias, para analizar y entenderlas mejor, lo podemos ver claramente en los estudios realizados por Virginia Gutiérrez de Pineda para el caso de Colombia.

- Comas, D. (2010). Cartas de parentesco y genealogías. En Pujadas, J., Comas, D. Y Roca, J. (Eds.) *Etnografía*, (pp. 135-153). Barcelona: Editorial UOC.
- Decreto 944. Reglamento sobre Adopción de Menores, Congreso de Chile, Ministerio de Justicia, 18 de marzo del 2000.
- Decreto con fuerza de Ley 1. Ley Menores (Ley n°16.618", "Código civil", "Registro civil", "Abandono de familia y pago de pensiones alimenticias (Ley n° 14.908), Congreso de Chile, 30 de mayo del 2000.
- Decreto 763. Reglamento de la Ley n°19.968 sobre Tribunales de Familia, Ministerio de Justicia, Congreso de Chile, 25 de mayo del 2009.
- Di Leonardo, M. (1987). The Female World of Cards and Holidays: Women, Families, and the Work of Kinship. *Signs*, 3(12), 440-453.
- Geffray, C. (1990) *Ni père, ni mère. Critique de la parenté: le cas makhuwa*. Paris: Seuil.
- Goffman, E. (1963/2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Madrid: Amorrortu.
- González, H. (2013). La producción científica sobre la familia en Chile: miradas desde la antropología feminista. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 4(38), 88-119.
- González, H. (2016a). El 'trabajo de parentesco' que realizan las familias en Santiago de Chile. *Revista de Antropología Social*, 25(1), 153-169.
- González, H. (2016b). Diminutivos, Hipocorísticos y otras formas de nombrar a los parientes en familias de Santiago de Chile. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 71(1): 215-232.
- González, H. (2015). *Diversidades familiares, cuidados y migración. Nuevos enfoques y viejos dilemas*. Santiago de Chile: Editorial Alberto Hurtado.
- Güell, P. (1999). *Familia y modernización en Chile. Exposición Comisión de Expertos en Temas de Familia*. Santiago de Chile: SERNAM.
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2003). *Síntesis de resultados CENSO 2002*. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Chile.
- Jelin, E. (1995). Familia y género: notas para el debate. *Revista Estudios Feministas*, 3(2), 394-413.
- Konvalinka, N. (2012). *Modos y maneras de hacer familia. Las familias tardías, una modalidad emergente*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Lamphere, L. (1987). *Feminism and Anthropology. The struggle to reshape our thinking about gender*. En C. Farbharn, (Ed.). *The Impact of Feminist Research in the Academy* (pp.11-33). Indianapolis: Indiana University Press.
- Lévi-Strauss, C. (1976). *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Barcelona: Anagrama.
- Ley 20.830. Acuerdo de Unión Civil, Ministerio Secretaria General del Gobierno, Congreso de Chile, 21 de abril del 2015.
- Ley 19.620. Adopción de menores, Congreso de Chile, 5 de agosto de 1999.
- Ley 19.947. Matrimonio civil, Tribunales de Familia, Congreso de Chile, 17 de mayo del 2004.
- Ley 20.066. Violencia intrafamiliar, Congreso de Chile, 7 de octubre del 2005.
- McDowell, T. y Fang, S. (2007). Feminist-informed critical multiculturalism. *Journal of family issues*, 28(4), 549-566.
- Muraco, A. (2006). Intentional families: fictive kin ties between cross-gender, different sexual orientation friends. *Journal of Marriage and Family*, 68, 1313-1325.
- Murdock, G. (1949). *Social Structure*. Nueva York: MacMillan.
- Ortiz, F. (2015). *La "Familia" en la legislación chilena: ¿de qué familia estamos hablando?*. Revista Red Seca: Santiago de Chile. Consultado el 01/06/2016 en: <http://www.redseca.cl/?p=5736>
- Rerca, I. (1993). *La familia chilena en los noventa*. Santiago de Chile: Servicio Nacional de la Mujer.
- Resolución 1450 exenta, Instrucciones y normativa técnica sobre pruebas biológicas para la determinación de la paternidad y/o maternidad, Servicio Médico Legal, Congreso de Chile, 8 de enero del 2000.
- Rivas, A. (2007). Transformaciones socioculturales y cambios familiares: continuidades y rupturas. En C. Lisón, (Ed), *Introducción a la antropología social y cultural. Teoría, método y práctica* (pp. 105-128). Madrid: Akal.
- Rivas, A. (2009). Pluriparentalidades y parentescos electivos. Presentación del monográfico. *Revista de Antropología Social*, 18, 7-19.

- Salvo, I. (2016). *Narrativas de mujeres que adoptaron individualmente en Chile: Tensiones, desafíos y perspectivas* (Tesis doctoral inédita). Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, República Argentina.
- Salvo, I. y H. González, (2015). Single parenthood by choice in Chile: Emergence, tensions and perspectives. *Revista Psicoperspectivas*, 14(2): 40-50.
- Sanz, J., Pont Chafer, M.J., Álvarez, C., González, H., Jociles, M.J., Konvalinka, N., Pichardo, N., Rivas, A., y Romero, E. (2013). Diversidad familiar: Apuntes desde la antropología social. *Revista de treball social*, 198, 30-40.
- Schneider, D. (1968). *American kinship: A cultural Account*. Chicago: University of Chicago Press.
- Schneider, D. (1984). *A Critique of the Study of Kinship*. Michigan: The University of Michigan Press.
- Schneider, D. 1984. *A critique of the Study of Kinship*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Segalen, M. (1992). *Antropología histórica de la familia*. Madrid: Taurus.
- Stone, L. (2003/2007) Introducción a la Sección 4: Rumbos contemporáneos en Parentesco. En R. Parkin y L. Stone, (Eds.), *Antropología del parentesco y de la familia*. (pp. 545-558). Madrid: Ed. Universitaria Ramón Areces.
- Strathern, M. (1992). *After Nature: English Kinship in the Late Twentieth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, S y Bogdan. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Valenzuela, S., Tironi, E. y Scully, T. (2006). *El eslabón perdido. Familia, modernización y bienestar en Chile*. Santiago: Taurus.
- Valdés, X. (2007). *Notas sobre la metamorfosis de la familia en Chile*. Trabajo presentado en reunión de Especialistas Futuro de las familias y desafíos para las políticas públicas de CEPAL, Santiago de Chile.
- Weber, M. (1982/1992). *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Yanagisako, S. y Delaney, C. (1995). Naturalizing Power. En S. Yanagisako y C. Delaney, (Eds.). *Naturalizing Power. Essays in Feminist Cultural Analysis*, (pp.177-200). New York: Routledge.